

importante, el reino de Valencia, «reunion de todos los bienes diseminados en otras partes,» donde estableció en calidad de vasallos á trescientos ochenta caballeros aragoneses y catalanes. Dió al país de Valencia un código muy extenso (1229), redactado en catalán (*Costums de Valencia*), y en que se conoce la influencia de legislas versados en la jurisprudencia romana, porque la mayor parte de sus disposiciones están traducidas del Digesto y del Código de Justiniano. Dió otro á Aragon y á Cataluña (1247) por consejo de Vidal, obispo de Huesca.

Jaime fué sobrenombrado el *Conquistador* y el *Justo*, doble calificación que mereció igualmente; pero su prudencia no supo conjurar las disensiones domésticas. Había designado por heredero á Alfonso: como tuvo luego muchos hijos de segundas nupcias, hizo para cada uno disposiciones nuevas, de las que resultó que sólo quedó Aragon al primero. Apoyado el infante Alfonso por un poderoso partido, recurrió á las armas, y las condiciones de la paz le aseguraron la herencia de Aragon y de Valencia. Habiendo muerto este príncipe (1260), sus hermanos, Pedro y Jaime, se hicieron la guerra hasta el momento en que su padre señaló al primero, Aragon, Valencia y Cataluña; y al otro el reino de Mallorca con diferentes posesiones en las fronteras de Francia. Entonces se estableció en las cortes que los varones por línea recta sucedieran en la corona de Aragon, con exclusion de las líneas colaterales.

Pedro III, á quien Conradino envió su guante desde lo alto del cadalso, ocupó, como diremos, la Sicilia, después de las Vísperas sicilianas (1276). Los aragoneses, sobre quien hizo pesar esta expedición cuantiosos gastos, además escomulgados por el papa, concibieron gran descontento, y lo manifestaron enérgicamente. No obteniendo satisfacción á sus demandas los Estados convocados por Pedro III en Tarragona, se concertaron para la defensa de sus antiguas prerogativas, salvo la obediencia del rey. Decretóse que si alguna vez enviaba á la muerte ó á la cárcel á alguno de los confederados, sin la sentencia del Justicia ó de sus asesores, cesaria respecto de él la fidelidad, y se ofrecería el trono á su hijo Alfonso, con condicion de que se uniera á ellos para espulsar á su padre; y en el caso contrario, quedaria roto todo vínculo de sumision respecto de él y de sus herederos, y desposeido como traidor el que rehusara entrar en la confederacion.

El rey de Francia, Felipe el Atrevido, declaró la guerra á Pedro, y al frente de diez y seis mil hombres de caballeria, de diez y siete mil ballesteros, y de cien mil infantes, sembró el espanto en Aragon, y penetrando en Cataluña, por desfiladeros indefensos, hizo coronar allí á su hijo Carlos de Valois. El largo asedio de Gerona diezmo el ejército francés; al mismo tiempo, Roger de Lauria, almirante de Sicilia, sorprendia la escuadra francesa en el golfo de Rosas, y destruyéndola, quitaba al

enemigo sus recursos en víveres y en dinero: de consiguiente, Felipe se vió obligado á emprender la retirada.

Alfonso III el Bienhechor, hijo de Pedro, heredó el reino (1285), al paso que la Sicilia como conquista, fué dejada á Jaime, quien recuperó á Menorca de los árabes, y á Mallorca de su tío.

Córtes.—Aragon, Cataluña y Valencia tenían cada una sus córtes, que se reunian para jurar fidelidad al nuevo rey, para conceder el servicio militar ó subsidios y para hacer leyes. El rey debía presidirlas en persona ó por medio de un representante autorizado por los Estados. Cuando sucedia de distinto modo, se llamaba parlamento; y cuando se congregaban todas tres en una ciudad, constituian las córtes generales. En Aragon se componian de cuatro *brazos*, el clero, la alta nobleza, uno y otro en persona ó por delegados, la nobleza inferior en persona y los diputados de las ciudades; en Cataluña y en Valencia la nobleza no formaba más que un brazo. Cada brazo deliberaba aparte, y no pasaba ninguna ley más que por unanimidad absoluta, bastando para rechazar una proposicion un solo voto contrario.

De estas asambleas salieron las sabias leyes que prohibieron los procedimientos secretos, las prisiones arbitrarias, el tormento, la confiscacion de bienes por todo motivo que no fuera el crimen de lesa majestad ó el de alterar la moneda. Además aseguraron al país los privilegios políticos, y evitaron entre los nobles y las ciudades las luchas que desgarraron á Castilla y á los demás reinos feudales. Sin embargo, tenían el inconveniente de reducir la autoridad real á un título vano, para hacer prevalecer el despotismo popular ó la aristocracia feudal, y dejar que la voluntad de uno solo embazara las más útiles decisiones.

Además de las *uniones*, que hemos visto formarse en tiempo de Pedro II para la defensa de las libertades nacionales, se organizó hácia el año 1260 otra gran confederacion para reprimir las facciones nacidas durante las guerras fratricidas: en su consecuencia, se dividió el reino en cinco distritos (*juntas*), bajo la direccion de un *sobrejuntero* elegido entre una de las principales familias, á fin de combatir á los facciosos. Luego, en 1264, otra union de nobles puso límites al derecho que tenia el rey de disponer de los grandes feudos, queriendo que para ejercerlo se concertara en lo sucesivo con los ricos hombres.

Privilegio de la Union.—Amenazado Pedro por la Francia (1283), se vió obligado á conceder á la nacion el *gran privilegio*, por el cual se comprometió á no quitar á ningun vasallo su feudo, sin que precediera juicio, á lo cual se vieron tambien obligados los grandes feudatarios, respecto de los pequeños. Ningun vasallo pudo ser forzado á ir á lidiar fuera del reino: quedaron autorizados los Estados para nombrar conservadores de la paz en los reinos de Aragon y de Valencia; tuvieron que reunirse todos los años en dieta en Zaragoza, y el rey

no pudo hacer la guerra ni levantar impuestos sin su consentimiento. Pedro otorgó después derechos semejantes á Cataluña en recompensa de los socorros que le había suministrado para su expedición á Sicilia.

Envalentonándose cada vez más las uniones, pensaron en imponer á la autoridad real nuevas trabas (1285), y no consintieron en reconocer á Alfonso III por rey, sino en cuanto accediera á elegir sus consejeros de acuerdo con los Estados (1286): en virtud de su negativa, se formó otra liga que indujo finalmente al rey á otorgar el *privilegio de la Union*. Segun el texto de este pacto no se pudo proceder en lo sucesivo contra ninguno de los miembros de la Union, sino dentro de las formas jurídicas; se dieron á ésta diez y seis plazas de seguridad, y si el rey ó sus sucesores faltaban á su promesa, quedaba autorizada para elegir otro soberano: todos los años debieron ser convocadas las córtes en Zaragoza con la facultad de nombrar un consejo al rey y de cambiar sus miembros en la totalidad ó en parte. Adoptóse por los asociados un sello en que estaban representados en actitud suplicante ante el rey, al par que se descubrian en lontananza lanzas y batallones.

Justicia.—Hallábase, pues, el rey casi anulado, y más teniendo á su lado al *Justicia*, juez de la corte, que fallaba solo ó con asistencia de los barones. Era éste un magistrado antiguo, quizás anterior á la monarquia. Constituida ésta, en un principio no hacia más que recoger los pareceres de los ricos hombres, y pronunciar el fallo en conformidad de ellos: despues cuando con las ideas de libertad adquirieron más ensanche las leyes, se aumentó igualmente la veneracion hácia el magistrado que estaba encargado de interpretarlas, y fué elegido como árbitro en las diferencias entre el rey y los grandes. Era responsable del perjuicio que resultaba de sus decisiones y fiscalizable por las córtes. Al disminuir los reyes la jurisdiccion de los feudatarios fortificaron la del Justicia. A fin de apartar luego á la alta nobleza de funciones sobrado importantes, se decretó que seria elegido entre los caballeros, alegando por pretesto que los ricos hombres no podian ser castigados con la muerte, y que aquel magistrado tenia que responder de su administracion con su cabeza. A este alto magistrado se cometieron asimismo, en virtud del gran privilegio, todas las causas deferidas al rey, que debia deliberar con los nobles y los ciudadanos.

Posteriormente fue abolido el derecho de Union por Pedro IV (1248), quien habiéndose herido al atravesar la carta con su puñal, dijo: *Borre la sangre de un rey un privilegio tan funesto y tan injurioso á la majestad*. Se tuvo gran cuidado de hacer desaparecer el original; pero resultó de esta abrogacion, que el Justicia quedó como la más poderosa fianza del pueblo contra la opresion. Sometianle los jueces municipales y reales todas las dudas suscitadas en los tribunales en materia de ley, y daba su solucion en el término de ocho dias, sin

que las cartas del rey pudieran nada contra lo que él resolvía. En virtud del *jurisfirma* tenia el derecho de avocar á sí toda causa pendiente ante un tribunal, y aseguraba de los efectos de la condena los bienes de los que recurrían á su asistencia. Por la *manifestacion* aseguraba la libertad personal contra los oficiales reales, no librando de la carcel al acusado, sino *manifestándole* lo actuado en el proceso y teniéndole en una prision particular. Llamábanse estas medidas del justicia *remedios de derecho* contra la autoridad de los magistrados reales. Intérprete de las leyes, juez supremo, podia invalidar con su veto las órdenes del rey, destituir ó fiscalizar á sus ministros. Es verdad que por una contradiccion estraña era nombrado por el rey, y podia ser revocado. Sólo en 1442 le declararon las córtes inamovible. Estas decidieron en 1398 que el rey nombraria cuatro censores del Justicia, uno por cada brazo; reuníanse tres veces al año para recibir las querellas dirigidas á las córtes, únicas que podian juzgar al Justicia en un principio, aunque después tuvo el rey esta facultad con sus Estados.

Nos hemos detenido sobre las constituciones diversas de los pueblos españoles, tanto á causa de su propia importancia como de su diferencia con los demás países europeos, ora en el origen, ora en la forma; y tambien porque aun ahora continúan sirviendo de bandera á los partidarios en su lucha con el liberalismo moderno, que se obstina en aislar las instituciones nuevas de las antiguas, siempre amadas del pueblo porque con él nacieron. De consiguiente la nobleza no era feudal en España; pero el rey debia tenerle muchas consideraciones, en atencion á que se habia elevado con el Estado, á que poseia grandes riquezas, y á que se apoyaba en trece órdenes militares poderosas por su opulencia y por sus privilegios, y casi independientes por su estado de guerra perpetua con un enemigo, que no lo era de un reino en particular, sino de una nacion entera. Si los nobles combatian en nombre de la religion, su continuo contacto con los moros debió modificar sus ideas: de modo que se mantuvieron muy independientes de la corte de Roma, durante y después de la guerra contra el islamismo, hasta el momento en que fueron sometidos por Carlos Quinto. No se vieron en España reyes depuestos por los obispos, ni la lucha del sacerdocio contra el trono; los obispos que aun antes de la conquista tenían derecho de intervenir en el nombramiento del rey, lejos de disputarle la autoridad, se complacian en secundarla: toleraban una diferencia en el rito en favor de los cristianos, que durante cierto tiempo habian sido súbditos de los moros, y exigian menos de los mozárabes. La poesia tributaba tantos homenajes á los hidalgos moros, que las almas timoratas se escandalizaban de ello. En Aragon fueron acogidos los paulicianos: Pedro II murió peleando en favor de los albigenses. Pedro III ocupó la Sicilia á despecho del papa, y sus sucesores fueron escomulgados durante todo aquel

siglo: luego veremos en el gran cisma á Pedro IV y á Alfonso V afiliarse en el partido opuesto al papa: la inquisición que los frailes establecieron en el país quedó independiente de Roma. Ocupados en emplear sus brazos en favor del cristianismo, no aplicaron los españoles su ingenio á las sutilezas del dogma; de donde resultó que tuvieron poco de disertadores, y todavía menos de herejes, á excepción de algunos místicos.

De tales instituciones provino el carácter de los españoles, mezcla de intereses y costumbres opuestas, ofreciendo el sentimiento enérgico del derecho, unido á una resignación absoluta á privilegios sancionados por la ley; hábitos de igualdad que tienen mucho de república, la orgullosa independencia de los montañeses asociada al culto entusiasta de la monarquía y á una sumisión oriental hacia el soberano, identificado con la patria. Cuando en otras partes el hombre no obtenía consideraciones sino por su calidad de noble, allí la conciencia de la dignidad de cada uno hablaba muy alto, porque todos habían contribuido con sus esfuerzos á la emancipación de la patria. Todos habían resistido á la seducción, á la amenaza, al ejemplo de los sarracenos: de aquí una piadosa devoción á los sentimientos más verdaderos, como la familia, la patria, la existencia pacífica y arreglada de los campos, y al mismo tiempo la afición á aventuras, correrías, armas, la indolencia de la muerte: todo, en suma, estaba allí mezclado como los elementos de la población y la historia del país. ¿Debe, pues, causar extrañeza que la fusión, perturbada siempre por influencias extranjeras, haya empleado en operarse tantos siglos, haya costado y cueste todavía tanta sangre?

Portugal.—Entre los caballeros franceses llegados al socorro de Alfonso I de Castilla y Leon, hemos nombrado á Enrique de Borgoña, quien, con la mano de Teresa, hija de este rey, había obtenido el título de conde del país que se estiende entre el Miño, el Duero y Tras-os Montes (1095), y que de Porto-Cale, antigua capital de los gallegos, fué llamado Portugal. Dejó á su hijo Alfonso Enriquez, apenas de edad de dos años, bajo la regencia de su madre que rechazó los ataques de doña Urraca (1112), y la imitó en sus intrigas con los dos hijos del conde de Trastámara, de los cuales uno vino á ser su esposo.

Llegado á la edad viril Alfonso Enriquez, recuperó sus Estados á viva fuerza; encerró á su madre, desterró á su padrastro y se defendió contra Alfonso VII de Castilla. Para oponérsele se adelantaron cinco emires árabes al frente de un ejército formidable; hallábase acampado al frente de ellos en las llanuras de Orico, sobre los confines de los Algarbes, cuando una noche sombría se le apareció Cristo en la cruz y le dijo: «El ejército te proclamará rey de Portugal, acepta; toma por escudo de armas mis cinco llagas y los treinta dineros por los cuales fué vendido, y hasta la décima sexta generación será gloriosa tu raza.» Alfonso

hizo la declaración de esto por escrito y bajo la fe de juramento (24 de julio de 1139); de consiguiente, el ejército le proclamó coronándole de follaje, y la insigne victoria, que costó la vida á los cinco emires, no dejó acerca de esta revelación duda alguna.

El rey de Castilla disputó á Alfonso el título que acababa de obtener, á menos que reconociera tenerlo de su autoridad; siguióse la guerra entre ellos; después se remitieron á la decisión del papa. Entonces Alfonso se granjeó la voluntad de san Bernardo, poniendo su reino bajo el patrocinio de Nuestra Señora de Claraval, á la cual prometió, á título de feudo, cincuenta morabitanos de oro al año, para que mantuviera á Portugal libre de toda dominación extranjera. Además rindió homenaje como vasallo á San Pedro y á la iglesia de Roma, obligándose á un censo anual de cuatro onzas de oro, y Alejandro III le confirmó el título de rey y todas las tierras que pudiera recuperar de los moros (17).

Constitucion.—Pero el ejército, es decir, un cuerpo que por su índole renuncia á la libertad política, no se halla en derecho de tomar una deliberación cualquiera, ni con doble motivo, de dar á una nación un rey. De consiguiente, las cortes fueron convocadas por la primera vez en Lamego, y compuestas del alto clero, de la nobleza y de los diputados de las diez y seis principales ciudades: en ellas quedó sancionada la elección del ejército, mediante condiciones muy liberales, aceptadas por el rey. Alfonso Enriquez fué, pues, coronado por el arzobispo de Braga, quien cifó á sus sienes una diadema de oro y perlas donada por los godos al convento de Laurbano; y con la mano puesta sobre la espada que había esgrimido contra los moros, dió gracias á Dios y á las cortes, invitándolas á hacer leyes, á las cuales prometieron obedecer los Estados, tanto por ellos como por sus descendientes. El reino se declaró hereditario de varón en varón, pudiendo ser llamadas las mujeres al trono sólo á falta de varones, á condición de contraer matrimonio con un portugués, que no tomaría el título de rey hasta tener un hijo. En un principio debió componerse la nobleza de los parientes del rey, luego de los que le hubieran salvado la vida en la guerra, como también á su hijo y á su yerno, no siendo moro ni judío de nacimiento; y por último, los hijos de los que, aprisionados por los infieles, morían á causa de no renegar de su fe. También se declaró nobles á los que mataran en batalla al rey enemigo.

(17) C. GEBANER, *Hist. de Portugal* (aleman), A. HERCULANO, *Hist. de Portugal*. Lisboa, 1846.—Este relega entre las fábulas la aclamación de Alfonso Enriquez y las cortes de Lamego.

Al contrario de lo que dice el *Arte de comprobar las fechas*, hasta 1422 en Portugal se adoptó la era española que empezaba el 715 de Roma, 38 años antes de la vulgar.

go y á su hijo ó se apoderaran del estandarte real; aquellos que en aquel momento se hallaban en la corte del rey y tenían la nobleza desde tiempo inmemorial, y los que habían combatido en la jornada de Orico. En cambio, el noble que había huido en la batalla ó herido á una mujer con la lanza ó con la espada; el que en la refriega no defendía con todas sus fuerzas al rey, á su hijo ó su bandera, el que prestaba falsos testimonios ó disimulaba la verdad al rey ó injuriaba á la reina ó á sus hijas, ó se pasaba á los moros ú ocupaba el dominio ajeno ó blasfemaba de Cristo, ó conspiraba contra el rey, fué declarado depuesto de la nobleza con todos sus descendientes.

De consiguiente la nobleza portuguesa no se apoyaba en la conquista ni el feudalismo, sino en las cualidades personales, en el valor, en la lealtad, en la religión. Los Estados sancionaron estas leyes porque les parecieron *buenas y justas*, dos condiciones sobradamente olvidadas en tiempos mucho más cultos y refinados. A la pregunta dirigida á la samblea sobre si entendía que el rey debía asistir á las cortes del rey de Leon y reconocerse por vasallo suyo, se pusieron en pié todos, y desenvainando las espadas, clamaron con unánimes voces: «Nosotros somos libres y libre es nuestro rey: nuestros brazos nos han hecho tales. Si hay alguno que acepte la servidumbre, ese muera: si es rey, cese de reinar.»

Limitábase las cortes de Portugal á deliberar sobre las proposiciones del rey, que consistían muy á menudo en peticiones de dinero y de hombres para la defensa del país. También podían esponerle sus agravios bajo la denominación de capítulos: estos capítulos eran *generales*, si eran presentados por todas las órdenes reunidas; *especiales*, cuando emanaban de una sola: eran redactados en forma de súplica, y el rey decretaba sobre su contenido leyes ó rescriptos, lo cual da á las cortes portuguesas cierto aire de asamblea consultiva. Los capítulos generales del año 1372 que nos han quedado, pueden dar una idea del modo con que acontecían las cosas. En ello se ruega al rey, en los términos más respetuosos, que mande que no se empiece la guerra, ni se acuñe moneda sin orden de los concejos; que examine si pueden ser disminuidos los gastos de la corte; que escoja bien los oficiales de justicia; que no obligue al matrimonio á las viudas y á las hijas de las personas de nota; que lleve consigo un tahonero y un carnicero, cuando se dirija á un país donde no los haya; que mantenga las exenciones de alojamiento; que no permita dedicarse al tráfico á los grandes ni á los nobles; que no obligue á los hombres privilegiados á servir en la escuadra; que no exija el servicio militar á los que trabajan en los campos; que impida á los eclesiásticos vender y comprar bienes-raíces por sí propios ó por mano ajena; que mande que todos puedan vender víveres y que á nadie sea lícito acapararlos para hacer subir excesivamente el precio; que los judíos

no sean admitidos á los empleos; que todos los súbditos tengan la facultad de presentar sus peticiones al rey donde quiera que se encuentre; que los ricos y los prelados que tienen pan y carne, no puedan proporcionársela á viva fuerza; que todo lo que fuere tomado para uso del rey, sea pagado ó devuelto en especie; que las cortes sean convocadas cada tres años, y que se observe puntualmente todo lo que se hubiese establecido en las anteriores. Todo esto se dice con la forma y el tono de la súplica; pero las ideas tienen un fin elevado.

El pacto entre la nación y el rey no debía ser modificado sino de acuerdo entre las dos partes contratantes. Así cuando posteriormente fueron modificadas las instituciones liberales que señalaron el reinado de Alfonso Enriquez, no se verificó en virtud de violentas sacudidas, sino de acuerdo entre la nación y su jefe; por eso quedaron como base de la libertad de un pueblo que conoció y defendió sus derechos desde la cuna; de tal modo, que aun después de tantas teorías y esperiencias, pueden citarse como modelos de no cancellerescas franquicias. También se encuentran establecidos desde el origen del reino portugués los concejos (*concelhos*), originarios acaso de la tradición visigoda, pero diferentes de los demás de Europa, tanto porque formaban una unidad moral compacta, como porque siendo de sistema esencialmente feudal, estaban gerárquicamente dispuestos en tres órdenes de caballeros, clérigos é infantes.

Alfonso continuó purgando el país de los moros; pero Lisboa le opuso tal resistencia (1147), que estaba pronto á levantar el sitio de la plaza, cuando arribó á las costas de Galicia una escuadra de cruzados flamencos, ingleses, normandos, frisonos, alemanes. Parecía como si el cielo les hubiera guiado á aquellas playas. Con la mejor voluntad tomaron parte en una empresa que tenía tanta semejanza con las cruzadas, y se apoderaron de la ciudad. A su vuelta divulgaron por toda Europa la gloria de Alfonso: de suerte que muchos caballeros acudieron á pelear bajo sus banderas, que llevó triunfantes hasta los Algarbes. Reinó cincuenta y seis años, bendecido por la nación á la cual había hecho independiente, y reverenciado como santo por el clero, á quien había generosamente favorecido.

Su hijo Sancho I no tuvo á semejanza suya la habilidad de hacersele adicto (1185), y no cesó de tener disputas tanto con la corte de Roma como con los obispos del país durante los veinte y seis años de su reinado. El de Oporto le censuró por un matrimonio en grado prohibido: Sancho le metió en un calabozo, pero el prelado consiguió evadirse, puso su diócesis en entredicho, y se refugió en Roma, donde fué sostenido por Inocencio III con bastante energía, para que acabara por ceder el rey, obstinado de suyo. Más tarde el obispo de Coimbra le impuso censuras, á que atribuyó el vulgo la enfermedad de que algun

tiempo después fué atacado y de que murió, no sin reconciliarse antes con la Iglesia. El esmero con que se dedicó á poblar el país nuevamente, agotado por la peste y por la guerra, fué causa de que se le apellidara el *Poblador*.

Las órdenes militares y los cruzados que ayudaron á Sancho I á hacer nuevas conquistas, prestaron también grandes servicios á su hijo Alfonso II, que á pesar de todo vivió en incesantes querrelas con los frailes y con los obispos sobre pretensiones de soberanía y de exenciones, y murió escomulgado.

Envenenáronse las diferencias con el clero en tiempo de Sancho II (1123), llamado el *Encapuchado*, á causa del hábito de devoción que su madre le hizo llevar en su infancia. Considerando los obispos, ricos y poderosos, al rey como vasallo de la Santa Sede, pretendían permanecer exentos de todo impuesto é independientes de toda jurisdicción en personas y haciendas: y como el rey no accedía á estas pretensiones, resultaron de aquí disturbios y daños, que acibararon todavía más las intrigas de doña Mencia, su esposa ó su concubina, y de su tío Fernando, á quien apoyaba una facción poderosa. Los prelados obtuvieron de Inocencio IV en el concilio de Lion (1245) que relevara á los portugueses del juramento de obediencia prestado á un rey «perturbador de la Iglesia y enemigo de sus libertades,» que llamaba á los eclesiásticos al fuero secular, imponía contribuciones á los bienes de las iglesias y de los conventos, no refrenaba las violencias de la nobleza, y que sólo por mera forma hacia pequeñas guerras á los moros. Llamado al trono en su lugar Alfonso, su hermano, se dirigió á Portugal, después de haber jurado en manos del legado pontificio administrar bien el reino. Reducido Sancho á apelar á la fuga, fué apoyado por las armas y por los buenos oficios de Fernando III de Castilla, lo cual

indujo al papa á hacer examinar más á fondo las acusaciones dirigidas contra aquel príncipe (1248); pero á este tiempo murió Sancho sin dejar hijos.

Alfonso III acabó por avasallar á los Algarbes, de los cuales conquistó una parte, cediéndole la otra el rey de Castilla, como dote de su hija que le dió en matrimonio (1253-54). Entretanto habiendo presentado queja al papa, Matilde, su primera esposa, á la cual había repudiado para casarse con esta princesa, fué puesto en entredicho el reino, hasta el instante en que su muerte permitió legitimar el segundo enlace. Fácilmente se comprende que, á pesar de haber sido elevado al trono por el clero, no vivió Alfonso más en paz con él que habían vivido sus predecesores; y como llegara hasta el extremo de negar el tributo á Gregorio X, fué amenazado con censuras, y no obtuvo la absolución sino en la hora de la muerte, jurando obediencia á la Santa Sede (1279). Dionisio I, su hijo, no se consideró obligado por este juramento: hasta restringió la jurisdicción y las posesiones del clero, lo cual le valió ser escomulgado. A fin de terminar la disputa, fueron convocadas las cortes, y el clero presentó en ellas cuarenta y dos agravios (1289); dió el rey satisfacción y quedó concluido el acomodo.

El mayor ensanche de Lisboa acostumbró á los portugueses á un género de vida menos solitario que el de los castillos feudales, lo cual moderó su fanatismo y su altanería. Los numerosos mozárabes que se hallaron mezclados con los cristianos, les comunicaron las ideas orientales, y así como la lengua conservó el sello árabe, sobre el amor versaron las obras de imaginación. Nunca estuvo floreciente en el país la agricultura, mostrándose los portugueses más aptos para las costumbres enérgicas y valerosas del pastor, del soldado, del navegante; por eso les veremos descollar en esta última carrera.

CAPÍTULO XX

PRUSIA, LIVONIA, CABALLEROS TEUTÓNICOS.

La historia de Prusia es una continuación ó episodio de la de las cruzadas (1). Poco conocida de los antiguos, que sacaban de ella el ámbar amarillo, fué probablemente visitada por Piteas; pero trazó de ella una descripción confusa y fabulosa. Tribus góticas se trasladaron, según Jornandes, desde la Escandinavia al Vístula, y allí mezcladas con las poblaciones eslavas que habitaban esta comarca, formaron la nación prusiana. Los venedos y los estianos continuaron ocupando estas riberas, á pesar de las conquistas de Atila y aun cuando los lescos ó polacos, los mazovios, los pomeranios, los luticios llegaron del Danubio al país que en la actualidad lleva su nombre. Refiérese que los prusianos eligieron un jefe común y un gran sacerdote, y que dos hermanos Widewud y Bruten organizaron allí un gobierno y establecieron un culto nacional abriendo en una inmensa encina tres nichos para sus tres dioses Jámula, creador, Perkun, tonante, y Semnik, dispensador de los frutos de la tierra. Nadie más que los *waidelotos* ó sacerdotes debían, bajo pena de la vida, acercarse á este santuario, llamado Romove ó Ricaito. Los dos hermanos se quemaron solemnemente, después de haber dividido el reino entre sus doce hijos, que se hicieron una guerra terrible hasta que se hicieron independientes unos de otros.

Es muy difícil reconocer la verdad en medio de estas tinieblas. En el momento en que la historia cierta comienza con el cristianismo, toda huella

de la antigua constitución ha desaparecido con los usos, y aun con la antigua lengua. Se sabe solamente que el país estaba dividido en once ó doce Estados, gobernados por príncipes (*reiks*), división que nunca pudo ser destruida, á pesar de todas las vicisitudes políticas. Preténdese que en el año 900 una colonia de italianos fugitivos, Palemon Libo, Juliano Dorsprungo, Próspero y César Colonna, Hector y Orsino Rosa, introdujeron allí la civilización y las numerosas expresiones latinas que se notan en esta lengua, y que esta colonia fué el origen de las diferentes dinastías de la Lituania y de la Samogizia.

Hacia el año 1000 se hace mención de los borusos ó prucosos, de cuyo nombre no se conoce el origen, y que fue probablemente dado á los habitantes de estas comarcas por los extranjeros: y su historia continúa siendo muy oscura, hasta el momento en que les encontraremos en guerra con la Polonia. Aunque los normandos y daneses hubiesen tocado el golfo de Finlandia y no fuese ignorado de los rusos, el resto de Europa no tuvo conocimiento de estos países hasta que algunos mercaderes de Brema, yendo á Wisby, fueron arrojados por la tempestad á la embocadura del Duna (1158), en el Báltico. Allí encontraron una población salvaje hablando una lengua desconocida, que tomándolos por daneses, se opuso á su desembarco; pero cuando ella comprendió que su intención era solamente trocar sus mercancías, se hizo tratable. Fué posible entonces saber que se llamaban livos, letones, wendos, curones, semigalos, estones, y que pagaban tributo al príncipe de Polotsk. Del nombre de estas poblaciones tomaron el suyo la Curlandia, la Estonia, la ciudad de Wenden y la Livonia. Los livos, que menos numerosos que los letones, dieron su nombre á esta última provincia, porque fueron los primeros que

(1) Además de SCHÖLL, véase VOIGT, *Hist. de la Prusia desde los tiempos más remotos hasta la abolición de la orden teutónica*. Königsberg, 1827-1839.

KANNGIESSER, *Bekehrungsgeschichte der Pomern zum Christenthume*. Greifswald, 1824.